

Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto realizar un análisis de los estándares de derechos humanos en materia laboral y proyectar el pago de horas extraordinarias a primeros respondientes que participan en actividades adicionales los días martes y sábado.



Gobierno de
Guadalajara

14:06 hrs I/JASM/71

22 OCT. 2025

Limni

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

sin anexos
y en digital.

PRESENTE

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, fracción II y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, presento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto realizar un análisis de los estándares de derechos humanos en materia laboral y proyectar el pago de horas extraordinarias a primeros respondientes que participan en actividades adicionales los días martes y sábado**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamento Constitucional y Legal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su artículo 1° que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El artículo 123, Apartado B, de la CPEUM garantiza los derechos laborales de los trabajadores al servicio del Estado, estableciendo que por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso cuando menos, con goce de salario íntegro, y que las horas de trabajo extraordinario se pagarán con un ciento por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada.

Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto realizar un análisis de los estándares de derechos humanos en materia laboral y proyectar el pago de horas extraordinarias a primeros respondientes que participan en actividades adicionales los días martes y sábado.

I/JASM/71

La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en sus artículos 30 y 31 las jornadas máximas de trabajo, así como las disposiciones relativas al trabajo extraordinario, señalando que éste deberá ser pagado con un ciento por ciento más del salario asignado a las horas de jornada ordinaria.

En el mismo tenor, el México ha suscrito instrumentos internacionales en materia de derechos laborales que resultan vinculantes:

- **Convenio 1 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)** sobre las horas de trabajo, que establece límites a la jornada laboral y regula el trabajo extraordinario.
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, que en su artículo 7° reconoce el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, incluyendo el descanso, el disfrute del tiempo libre y la limitación razonable de las horas de trabajo.
- **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)**, que en su artículo 7° establece condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que los Estados deben garantizar que las condiciones laborales respeten la dignidad humana y no comprometan la salud física y mental de los trabajadores.

III. Contexto Específico



Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto realizar un análisis de los estándares de derechos humanos en materia laboral y proyectar el pago de horas extraordinarias a primeros respondientes que participan en actividades adicionales los días martes y sábado.

I/JASM/71

El Ayuntamiento de Guadalajara ha implementado actividades que se realizan dos veces por semana, específicamente los días martes y sábado. Estas actividades requieren la participación obligatoria, en algunas ocasiones, de primeros respondientes, generando una carga horaria adicional a su jornada laboral ordinaria.

Los primeros respondientes -bomberos, paramédicos, elementos de protección civil y seguridad pública- desempeñan funciones esenciales para la seguridad y bienestar de la ciudadanía. Su labor implica condiciones de alto riesgo y desgaste físico y emocional, por lo que resulta fundamental garantizar el respeto irrestricto a sus derechos laborales.

IV. Análisis de Impacto en Derechos Humanos Laborales

La implementación de actividades adicionales sin la debida compensación económica constituye una violación a los derechos laborales reconocidos constitucional e internacionalmente. Los estándares internacionales de derechos humanos establecen que:

- **Derecho a una jornada laboral razonable:** Las jornadas excesivas afectan la salud, la vida familiar y el desarrollo personal de los trabajadores.
- **Derecho a la remuneración justa:** Todo trabajo extraordinario debe ser compensado conforme a la ley, reconociendo el esfuerzo adicional del trabajador.
- **Derecho al descanso:** Los períodos de descanso son fundamentales para la recuperación física y mental, especialmente en labores de alto riesgo.
- **Principio de no regresividad:** Las condiciones laborales no pueden ser disminuidas en perjuicio del trabajador.



Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto realizar un análisis de los estándares de derechos humanos en materia laboral y proyectar el pago de horas extraordinarias a primeros respondientes que participan en actividades adicionales los días martes y sábado.

I/JASM/71

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se señalan las siguientes repercusiones:

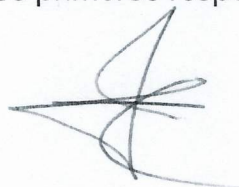
- **Laborales:** La falta de pago de horas extraordinarias genera inconformidad laboral, afecta la motivación del personal y puede derivar en conflictos laborales que impacten la prestación de servicios esenciales.
- **Jurídicas:** El incumplimiento de las obligaciones laborales puede generar responsabilidades administrativas y judiciales para el municipio, incluyendo demandas laborales y sanciones por violación a derechos humanos.
- **Presupuestales:** Si bien el pago de horas extraordinarias implica una erogación, ésta ya debería estar contemplada en el presupuesto municipal como parte de las obligaciones laborales ineludibles.
- **Sociales:** Los primeros respondientes desmotivados o con sobrecarga laboral pueden ver afectada su capacidad de respuesta, impactando directamente en la calidad de los servicios de emergencia que recibe la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos para que, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, rinda un informe detallado que contenga:

- a) El número total de horas laborales ordinarias y extraordinarias trabajadas por los primeros respondientes durante los últimos seis meses.



Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto realizar un análisis de los estándares de derechos humanos en materia laboral y proyectar el pago de horas extraordinarias a primeros respondientes que participan en actividades adicionales los días martes y sábado.

I/JASM/71

- b) La identificación específica de las unidades administrativas que han solicitado la participación de primeros respondientes en las actividades de los días martes y sábado.
- c) El listado de primeros respondientes que han participado en dichas actividades, especificando las horas trabajadas por cada uno.
- d) El análisis del cumplimiento de los límites máximos de jornada laboral establecidos en la normatividad aplicable.
- e) El cálculo del monto total que correspondería por concepto de pago de horas extraordinarias.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos:

- a) Realice las adecuaciones presupuestales necesarias para garantizar el pago de las horas extraordinarias devengadas por los primeros respondientes.
- b) Establezca un mecanismo permanente para el registro, control y pago oportuno de tiempo extraordinario.
- c) Garantice que toda hora laboral que exceda la jornada ordinaria de los primeros respondientes sea remunerada conforme a lo establecido en el artículo 123 Constitucional y la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- Se instruye a la Jefatura de Gabinete para que, en el ámbito de sus atribuciones, gire instrucciones para la implementación de las medidas administrativas necesarias para:

Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto realizar un análisis de los estándares de derechos humanos en materia laboral y proyectar el pago de horas extraordinarias a primeros respondientes que participan en actividades adicionales los días martes y sábado.

I/JASM/71

- a) Garantizar que la programación de actividades respete las jornadas laborales máximas establecidas por ley.
- b) Establecer un sistema de rotación de personal que evite la sobrecarga laboral.
- c) Asegurar el respeto a los períodos de descanso de los primeros respondientes.

CUARTO.- Se faculta a la Presidenta Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para suscribir la documentación y realizar las gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

“2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia”.

Juan Alberto Salinas Macías
Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara